

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2023-08

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, determina que: *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*
- Que** el artículo 207 de Ley Orgánica de Educación Superior establece que, las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, debiendo la normativa interna institucional establecer el procedimiento y los órganos competentes, que velen por el debido proceso y el derecho a la defensa.
- Que** el Código de Ética y Convivencia Universitaria de la Universidad de las Artes, publicado mediante Resolución No. UA-CG-2016-055, de fecha 22 de diciembre de 2016 establece las sanciones y el procedimiento para actuar en casos de la existencia de faltas disciplinarias identificada en conductas irregulares de estudiantes o docente. Se establece en el artículo 11 la conformación de una Comisión Especial para los procesos disciplinarios que estará integrada por un docente titular, un administrativo titular y un estudiante designado por la Asociación de Estudiantes.
- Que** con fecha 27 de enero de 2023, la Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, mediante Memorando No. UA-SBU-DAESCU-2023-0011-M, informa al Rector que se deriva para

conocimiento del Órgano Colegiado Superior una denuncia presentada por una docente en contra de estudiantes, indicando que: *“(...) Con fecha 21 de diciembre de 2022, en el proceso de mediación realizado entre las partes, no se pudo llegar a un acuerdo por intermedio del mediador universitario Diego Falconí ya que la denunciante (...) considera que se ha efectuado una falta de respeto hacia ella por parte de los estudiantes de forma pública, enmarcado dentro de las faltas del código de ética universitario por lo cual se deriva al Órgano Colegiado Superior para su resolución.”*

- Que** mediante Memorando Nro. UA-R-2023-0042-M, de fecha 06 de febrero de 2023, el Rector solicita a la Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria *“(...) remitir lo siguiente para la aplicación del artículo 11 del Código de Ética de la Universidad de las Artes el cual establece la composición de los Comités Especiales de Ética: - Propuesta de terna de docentes titulares para Comisión Especial de Ética; - Propuesta de terna de personal administrativo con nombramiento para Comisión Especial de Ética; - Delegada/o del Consejo Estudiantil para Comisión Especial de Ética. (...)”* La Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria mediante Memorando No. UA-SBU-DAESCU-2023-0016-M, de fecha 08 de febrero de 2023, cumple con indicar la información solicitada.
- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*; y el artículo 174 del cuerpo normativo referido indica: *“Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores en la Universidad de las Artes, se aplicarán conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código de Ética y el régimen sancionatorio de la Universidad de las Artes.”* Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que** las actividades académicas cesan desde el 13 de febrero hasta el 26 de febrero de 2023, de conformidad al Calendario Académico, por tanto, el término establecido para la entrega del informe correrá a partir de la reincorporación de las actividades académicas, tomando en consideración que tanto docentes como administrativos conforman la Comisión Especial de Ética y no se encuentran en actividades sino desde el 27 de febrero del año en curso.
- Que** en Sesión extraordinaria No. 03 realizada el miércoles 8 de febrero, notificada el 6 de febrero de 2023, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y resolvieron aprobar la conformación de una Comisión Especial de Ética para atender una denuncia dentro del marco normativo del Código de Ética, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho planteadas durante el desarrollo de la sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.
- Que** el Órgano Colegiado Superior en aras del principio de seguridad jurídica y del debido respeto a los procesos, garantiza con sus actuaciones los derechos de las y los integrantes de la comunidad universitaria.

Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: "(...) i) *Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior;* (...) "k) *Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;* (...)"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la conformación de la Comisión Especial de Ética, según lo dispuesto en el artículo 11 del Código de Ética de la Universidad de las Artes para atender la denuncia que se encuentra descrita en el memorando No. UA-SBU-DAESCU-2023-0011-M, de fecha 27 de enero de 2023.

La Comisión Especial de Ética se conforma de la siguiente manera:

- Cristian Villavicencio Ruíz, docente titular.
- Soraya Campos Romero, funcionaria administrativa.
- Frederick Josué Estrella Chevez, estudiante delegado por el Consejo Estudiantil; y de forma alterna, se designa a Alejandra Carolina Gavela León.

Se advierte a las y los integrantes de la Comisión Especial que podrían excusarse de conformar la Comisión, si entre ellos y la docente o las y los estudiantes o con los terceros relacionados que pudieren dar testimonio existe vínculo de parentesco, sea de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado.

La Comisión Especial deberá presentar su informe, con la recomendación respectiva en el término de hasta quince (15) días después de notificada su conformación por parte de la Secretaría Adhoc del Órgano Colegiado Superior. Los quince días comenzarán a correr desde la reactivación de las actividades académicas.

Artículo Segundo.- Disponer a la Directora de Asuntos Académicos y Comunidad Universitaria que notifique a las y los miembros de la Comisión Especial de Ética de su designación para que actúen de conformidad con la normativa, en aras del respeto del debido proceso y de la seguridad jurídica; y, disponer a la Directora de Normativas y Asesoría Jurídica que realice el acompañamiento que dicha Comisión solicite, al amparo de esta Resolución, y entregue el formato de informe para este tipo de actos administrativos.

Artículo Tercero.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

William Herrera-Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes